



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 162 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 3 MAR 2018

#### VISTO;

El Expediente N° 688595/457131; Informe N° 40-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Decreto N° 1841-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 2145-2017-GRA/GG-OREI, Decreto N° 11064-2017-GRA/GR-GG; Informe N° 1214-2017-GRA/GG-OREI-ABP en ochenta y dos (82) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 700-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar los servicios personales de los Señores **Anjjela Isabel FLORES ARONES, Juan Carlos ORE CAMPOS, Jessenia Ivette RICALDE SICHA, Noymi Flor ZAMORA BELLIDO, Carlos Celso TIPE HERRERA**–servidor reincorporado a la administración pública en merito a la sentencia de vista de fecha 03 de noviembre del 2014 consentida ejecutoriada, mediante resolución 20 de fecha 14 de febrero del 2015; afecto a la Meta - Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, con vigencia al 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 734-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y Resolución Directoral N° 709-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se ha resuelto prorrogar los servicios personales del Señor **Dany David Colca Carhuanchu y Ruth Raquel BAUTISTA CARRASCO**, respectivamente con vigencia al 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 693-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se ha resuelto Prorrogar el contrato de los servicios personales de la Señora **Nilda VILLAVICENCIO FLORES**, en cumplimiento de la Resolución Numero Uno



de fecha primero de marzo del dos mil diecisiete recaído en el Expediente N° 01719-2015-84-0501-JR-CI-03 (Cuaderno Cautelar), con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (sin que ello implique que dicha servidora haya ingresado a la carrera pública), el contrato de servicios personales, mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final en relación a la sentencia expedida en primera instancia, con vigencia al 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 770-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se ha resuelto prorrogar los servicios personales de la Señorita **Leída PEÑA ATAO** en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 07 correspondiente al Expediente N° 1889-2015-82-0501-JR-CI-02, el contrato de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (sin que ello implique que dicho servidor haya ingresado a la carrera pública), con vigencia al 31 de diciembre del 2017;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la Renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en los considerandos precedentes, sienta un total de 09 personas en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2018, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N°s 14, 41, 52 y Anexo 016-2015 de la Directiva N° 002-2015-GRA/GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos



especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, Decreto N° 11064-2017-GRA/GR-GG y la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 490-2017-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detalla, bajo las mismas condiciones de la resolución anterior:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Econ. ANJJELA ISABEL FLORES ARONES	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	S/. 3,600.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Ing. JUAN CARLOS ORE CAMPOS	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	S/. 3,600.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Bach. JESSENIA IVETTE RICARDE SICHU	TECNICO DE CAMPO	9002 2-001621 6-000032	S/. 2,400.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
LIC. ENF. DANY DAVID COLCA CARHUANCHO	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	S/. 3,600.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
TEC. CONT NOYMI FLOR ZAMORA BELLIDO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-001621 6-000032	S/. 1,900.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Econ. RUTH RAQUEL BAUTISTA CARRASCO	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	S/. 3,600.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
LIC. ADM. CARLOS CELSO TIPE HERRERA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9002 2-001621 6-000032	S/. 2,400.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA
Ing. Sistemas. NILDA VILLAVICENCIO FLORES	PROYECTISTA	9002 2-001621 6-000032	S/. 3,600.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA



Srta. LEIDA PEÑA ATAO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2001621 6000032	S/. 1,900.00	DEL 01/01/2018 AL 31/03/2018	ELABORACION PERFILES INVERSION PUBLICA	DE DE
--------------------------	---------------------------	----------------------------	--------------	------------------------------------	--	----------

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Técnico Administrativo de la Meta a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del informe técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en merito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES –GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

